



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCON, 24 MAY 2022

DECRETO N° 12.23- /

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- b) La Sentencia de Proclamación del Sr. alcalde de la I. Municipalidad de Concón, de fecha 29 de junio de 2021.
- c) Decreto alcaldicio N° 534 de fecha 3 de marzo de 2022, en virtud del cual se ratifica y aprueba contratación directa de la "concesión de áreas verdes, poda y conservación de árboles ornamentales de concón".
- d) Decreto alcaldicio N° 764 de fecha 30 de marzo de 2022, en virtud del cual se aprueba el contrato denominado "Concesión del servicio de mantención de áreas verdes, poda y conservación de árboles ornamentales, comuna de concón".

**CONSIDERANDOS:**

- 1. Que, el Art 13 de la Ley 19.880 consagra el principio de la no formalización de los actos, el cual establece en particular en su inciso tercero: "La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren derechos de terceros".
- 2. Que, esta entidad pública, por intermedio del presente acto, viene en complementar el decreto alcaldicio N° 534 de fecha 3 de marzo de 2022 en cuanto a los fundamentos fácticos que tuvo en cuenta para la adopción de la forma de contratación establecida en el decreto alcaldicio N° 534 de fecha 3 de marzo de 2022 (citado en vistos).
- 3. Que, la presente complementación no afecta en caso alguno los derechos de terceros, debido a que su principal objetivo es incorporar al decreto alcaldicio que se complementa, los elementos fácticos que tuvo a la vista este al alcalde al momento de decidir su vía de acción administrativa, por cuanto no afecta ni lesiona derecho alguno de terceros que han contratado o no con esta administración.

4. Que, esta administración en aras de perfeccionar constantemente los procesos administrativos que lleva a cabo se encuentra en constante revisión de sus actos, procediendo a corregir aquellos que por diversos motivos pudieren no manifestar de forma clara y precisa el raciocinio que ha tenido esta autoridad al momento de dictar tales actos.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto vengo en resolver lo siguiente:

### **DECRETO:**

1. **COMPLEMENTÉSE** el decreto alcaldicio N° 534 de fecha 3 de marzo de 2022 agregando los siguientes considerandos:

#### **“CONSIDERANDOS:**

1.- Que, el artículo 52 de la Ley 19.880 previene que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, **salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.**

2.- Que, la ratificación de la contratación directa objeto del presente acto, produce consecuencias favorables para los interesados, quienes han dado ejecución de forma voluntaria y en virtud de la necesidad imperante de ejecutar con premura las obligaciones contraídas por el contrato que se viene ratificando, pudiendo mediante el presente acto administrativo dar cumplimiento a la de formalización de los actos y continuar con las etapas sucesivas dentro del marco del vínculo contractual del cual forman parte los interesados.

3.- Que, la premura en la ejecución de las obligaciones contractuales que se vienen ratificando, dicen relación con el acaecimiento de un imprevisto relacionado al cambio de la perspectiva técnica en la ejecución de los servicios, en particular a la necesidad de realizar un cambio de matriz de plantas al sistema costero elaborándose un listado de estas conforme al bajo consumo hídrico, por su parte el sistema de poda también se encontraba siendo ajustado al proyecto de ley de red de arbolados urbanos lo que trajo como consecuencia un retraso no previsto en la elaboración de los antecedentes técnicos que permitían dar inicio al procedimiento de licitación pública correspondiente, y que de no mediar la contratación directa se ponía en riesgo la mantención de las áreas verdes de nuestra comuna, áreas que de no ser mantenidas correctamente podrían perecer afectando fuertemente la inversión que ha desarrollado esta comuna para la obtención de espacios naturales para nuestra comunidad, desincentivando además al turismo, el cual es una de las fuentes principales de obtención de los recursos por parte de muchos habitantes de nuestra comuna, entre otros efectos negativos que traería la muerte de nuestros tan importantes áreas verdes.



4.- Que, en relación con lo anteriormente planteado, resulta indispensable para este alcalde contratar el mantenimiento constante de nuestras áreas verdes, afectándonos gravemente como entidad la concurrencia del imprevisto antes mencionado, puesto que esta entidad no cuenta con las herramientas propias para ejecutar mantenimiento siquiera paliativo de nuestras áreas verde, cuestión que nos obliga a actuar con premura para obtener la prestación de los servicios requeridos para tal efecto.

5.- Que, los únicos derechos existentes dentro del vínculo contractual celebrado con fecha 21 de marzo de 2022 por parte de la Municipalidad de Concón y la empresa Plantas Chile Limitada, son precisamente los contraídos por las partes en virtud de dicho acto jurídico, no existiendo derecho alguno por parte de terceros que pudieren ser afectados como consecuencia de la ratificación de dicho contrato.

6.- Que, el artículo 5 de la Ley 18.695, establece como atribución **esencial** en su letra C), la administración de los bienes nacionales de uso público, encontrándose dentro de la administración de estos, la mantención de los mismos, tornándose de esta forma esencial su cuidado y protección, situación que esta autoridad ha tenido en cuenta (entre otras) para determinar lo indispensable de la contratación directa de los servicios de mantención de áreas verdes.

7.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resuelvo lo siguiente:"

2. **ENTRÉGUESE** por Secretaría Municipal copia el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL

FRV/SAC/PCA/stc

**Distribución:**

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Asesoría Jurídica
4. Secretaría de Planificación Comunal
5. Archivo Alcaldía



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**A**  
**D**  
**A**  
**N**  
**-**  
**F**  
**-**  
**H**  
**C**  
**Z**  
**-**

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
19 MAY 2022  
SERVICIOS